

Aprueban escala remunerativa del Proyecto Especial Periférico Vial Norte

DECRETO SUPREMO N° 131-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999 Ley N° 27013- establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la escala remunerativa del Proyecto Especial Periférico Vial Norte – PEPVN;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la escala remunerativa del Proyecto Especial Periférico Vial Norte - PEPVN que se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción